

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de septiembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de noviembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0002/2015, de fecha 07 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 12 de enero de 2015, concluyendo precisamente el día 16 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

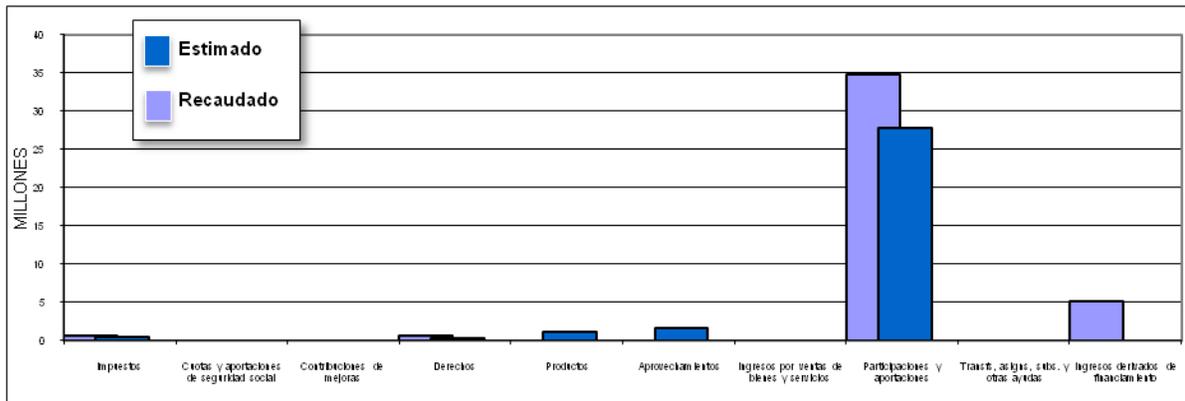
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

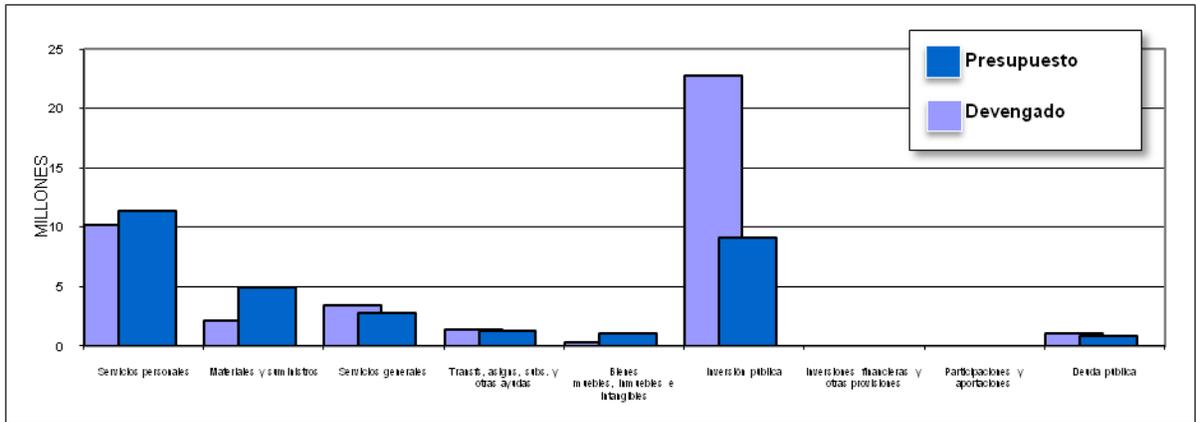
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	609,400	542,350	89%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	8,000	0	0%
4	Derechos	661,500	335,720	51%
5	Productos	75,400	1,165,414	1546%
6	Aprovechamientos	0	1,644,597	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	34,847,478	27,890,609	80%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	4,200	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	5,117,940	0	0%
<b>Total</b>		<b>41,319,718</b>	<b>31,582,890</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,143,913	11,413,575	113%
2000	Materiales y suministros	2,194,496	4,898,041	223%
3000	Servicios generales	3,390,522	2,819,339	83%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,430,872	1,320,352	92%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	330,000	1,053,120	319%
6000	Inversión pública	22,774,321	9,125,722	40%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,055,594	848,907	80%
<b>Total</b>		<b>41,319,718</b>	<b>31,479,056</b>	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio en oficio No. 0016.A. 1/2012 DE FECHA 18/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 371 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5132-3221.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se detectaron diversos pagos por concepto de "Pago de arrendamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De la misma manera los auditados justifican el gasto materia de esta observación, al exhibir copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico que evidencia los

términos y condiciones que pactaron las partes que los suscribieron, certificando que las cantidades reportadas son acorde con lo establecido. En el mismo tenor, se incorporan los instrumentos mediante los cuales se advierte que se cumplieron con los trámites administrativos para aplicar los recursos a manera de apoyo, así como también se clarifican las razones del mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 2129-1-03.-FOLIO No. 476.- MES: Febrero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Préstamo otorgado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó la contratación del préstamo, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la celebración del contrato. En este contexto y en razón a lo autorizado, se integra el contrato de mutuo, siendo el instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones que pactaron las partes que los suscribieron, certificando el destino y utilidad de los recursos solicitados. En relación a lo anterior se integra la documentación por medio de la cual se aclaran las razones de la solicitud del préstamo, así como la evidencia documental que lo acredita y la documentación que comprueba la entrada de la cantidad observada, a las arcas públicas del ente auditado para después erogarse para la finalidad pactada, certificando entonces el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5121-2151.- FOLIO No. 72.- MES: Marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por compra de material impreso e información digital”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Con el afán de comprobar la aplicación del gasto, los auditados exhiben copias certificadas del listado de los empleados beneficiados con autoayudas para la motivación, capacitación y desempeño al personal de ese Ayuntamiento, con firmas, a la que anexan sus respectivas credenciales para votar, así como nóminas de sueldos, donde se acredita la relación laboral de los empleados municipales beneficiados, corroborando el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5115-1591.- FOLIO No. 285.-  
MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de honorarios médicos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De la misma manera, los funcionarios acreditan la relación laboral con la beneficiada, con la presentación de copia certificada del nombramiento, corroborando que la persona que se reporta en efecto le asiste el derecho de recibir los recursos por concepto de honorarios médicos en razón de la prestación de seguridad social que le corresponde en razón de su relación laboral, esto sin dejar de señalar, que remite escrito signado por el Médico Municipal, en el cual aclara que el manejo y atención medica de los servicios médicos municipales para el personal que se encuentra laborando en el Ayuntamiento, en caso de necesitar algún examen de laboratorio, o algún procedimiento quirúrgico, se tendrá que pasar con el encargado de la tesorería para el reembolso, corroborando entonces que el pago a que se hace referencia es respecto de los servicios de salud antes referidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-1521-1.- FOLIO No. 75.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de finiquito de renuncia voluntaria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del nombramiento, así como también se integra la nómina de sueldo quincenal, a los que se anexa copia certificada de IFE, todos los documentos a nombre de la indemnizada, siendo los instrumentos que certifican la relación laboral de la persona que aparece como finiquitada, validando con esto que le asistía el derecho de recibir los recursos a manera de indemnización al ser interrumpida su relación laboral con el ente auditado. De la misma manera, integran copia certificada del recibo finiquito, mismo que advierte el cálculo del finiquito, con lo cual, se acredita que la cantidad que se entrega está integrada por las prestaciones a que tiene derecho en razón de la separación de su encargo, siendo estas precedentes, además de corroborar que los funcionarios responsables ejercitaron las acciones legales pertinentes a efecto de contar con la certeza legal respecto de dicho finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-3321-1.-FOLIO No. 206.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago del desarrollo de proyecto de inversión análisis financiero y desarrollo técnico para el proyecto construcción del rastro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, así como también se incorpora el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Proyecto, siendo los elementos jurídico por medio de los cuales se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio y pago del mismo. Ahora bien con la intención de acreditar la correcta prestación del servicio se integran las copias certificadas de los análisis realizados de los costos financieros de la obra: Construcción y equipamiento del Rastro Municipal, con lo cual, queda de manifiesto que la empresa al efecto contratada cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo entonces procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-4431-1.- FOLIO No. 166.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se detectaron varios pagos por concepto de "Pago de maestro de música"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De igual manera, y con el afán de justificar el gasto materia de esta observación, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones de la contraprestación, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Para finalizar, cabe señalar que se acredita la correcta prestación del servicio contratado, al exhibir copias certificadas de las relaciones de los alumnos del taller de música nortea, acompañados de sus correspondientes listas de asistencia, al que se anexa relación de datos personales de los alumnos y memoria fotográfica que muestran las presentaciones de los alumnos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1123-0101-35.- FOLIO No. 363.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Anticipo por cuenta de indemnización”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De igual manera, y con el afán de justificar el origen del gasto, los auditados exhiben copia certificada del expediente, correspondiente al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, donde se determina el laudo ejecutorio a favor del ex trabajador del Ayuntamiento, validando que el monto que se reporta es parte integrante del total al que se le condena al ente auditado de liquidar en favor de dicho trabajador, certificando con dicha resolución que los funcionarios responsables ejercieron los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por autoridad competente, misma que le reconoció su personalidad jurídica a dicho ex funcionario al efecto señalado, con lo cual se acredita que le asistía el derecho de recibir los recursos por el concepto de finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 131-0101-30.- FOLIO No. 457 y 462.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de paquetes de útiles escolares y mochilas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, se acredita la aplicación del gasto materia de esta observación, con la presentación de copias de las relaciones de los niños beneficiados de los grados de preescolar, primaria, secundaria y CONAFE, por escuela, con firmas de recibidos, así como memoria fotográfica integrada por seis fotografías digitales donde se muestra la entrega de las mochilas con útiles escolares a los niños beneficiados, siendo los instrumentos que validan la entrega de los artículos adquiridos, certificando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5136-3611.- FOLIO No. 319.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago por elaboración de video del informe de gobierno 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Con el afán de justificar el gasto materia de esta observación, los auditados exhiben copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprende los términos y condiciones de la contraprestación, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada. En el mismo tenor, se agrega DVD digital que contiene el video del 1er. Informe de Gobierno del Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1131-10101-33.- FOLIO No.- 209.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago de banda con motivo de las fiestas patrias"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De igual manera integran el contrato de prestación de servicios musicales, siendo el instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones de la contraprestación, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Por último es importante señalar, que se integra la documentación por medio de la cual se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer consignadas en el contrato antes referido, siendo entonces procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5135-3551.- FOLIO No. 086.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de

refacciones para el camión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De la misma manera, los funcionarios exhiben el alta del camión, con fotografía, el cual fue incorporado al parque vehicular del patrimonio público municipal, acompañado de su respectivo resguardo, quedando acreditado que el vehículo forma parte integrante de los bienes patrimoniales del ente auditado, esto sin dejar de señalar que se integra copia certificada de la bitácora de mantenimiento al camión, misma que acredita los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1123-0101-35.- FOLIO No. 348.- MES: Octubre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Anticipo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual aclara que las observaciones 8 y 13, corresponden al mismo concepto, por lo que la documentación aportada en la observación 8, forma parte de la presente, por lo que se tiene como reproducida la observación número 8, como si a la letra de insertase, justificando y acreditando el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5129-2981.- FOLIO No. 280.- MES: Octubre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de refacciones para máquina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Con el afán de acreditar la propiedad del vehículo beneficiado con las refacciones compradas, los funcionarios agregan el alta patrimonial de la máquina, con fotografía, incorporado al parque vehicular del patrimonio público municipal, acompañado de su respectivo resguardo, quedando acreditado que el vehículo forma parte integrante de los bienes patrimoniales del ente auditado, esto sin dejar de señalar, que se integra copia certificada de la bitácora de mantenimiento a la máquina, que acredita los trabajos realizados en reparación e instalación de refacciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5129-2981.- FOLIO No. 343.-  
MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de arreglo de la máquina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. En el mismo tenor, los auditados remiten original del alta de la máquina, con fotografía, incorporado al parque vehicular del patrimonio público municipal, acompañado de su respectivo resguardo, quedando acreditado que dicha maquinara, esto sin dejar de señalar que se integra copia certificada de la bitácora de mantenimiento a maquinaria, que acredita los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5135-3571.- FOLIO No. 219.-  
MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Reparación de bomba hidráulica de máquina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De igual manera, es importante señalar que se anexó el alta de la máquina marca, con fotografía, incorporado al patrimonio público municipal, acompañado de su respectivo resguardo, quedando acreditado que dicha maquinara forme parte integrante de los bienes patrimoniales del ente auditado, esto sin dejar de señalar que se integra la bitácora de mantenimiento a maquinaria, que acredita los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1131-0101-31.- FOLIO No. 106.-  
MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de factura realización de planos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De igual manera es importante señalar, que se integró el contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones de la contraprestación, quedando plenamente identificados los

derechos y obligaciones de las partes contratantes. Con el afán de comprobar el gasto materia de esta erogación, los funcionarios exhiben copia certificada de la factura, certificando con esto que el concepto que se reporta en dicho comprobante es acorde con lo reportado. En este contexto y con la intención de certificar al correcta prestación del servicio en razón de lo contratado y reportado en la factura antes referida, se integran copias certificadas de los planos topográficos de los proyectos, quedando plenamente acreditado que el contratado cumplió con lo estipulado en el contrato referido en párrafos anteriores, esto sin dejar de señalar que se anexó copia certificada de la cédula profesional, acreditando que la persona contratada cuenta con los estudios necesarios para realizar el trabajo que le fue encomendado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.